



ACLARACIÓN SOBRE LAS VALORACIONES

A fin de explicar aspectos de las valoraciones que con frecuencia son objeto de alegaciones, se hacen las siguientes aclaraciones sobre la base cuarta de la convocatoria:

- **Grado personal consolidado**

Se valora el grado reconocido en el cuerpo desde el que se concursa.

- **Trabajo desarrollado**

Se valora el tiempo en el puesto o los puestos desempeñados en el cuerpo desde el que se concursa en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de fin de solicitudes.

- **Cursos**

- Sólo se valoran los cursos incluidos en el **área de conocimiento** especificada en la convocatoria para cada puesto de trabajo. El listado de áreas de conocimiento está publicado en la página web del Ministerio en el siguiente enlace:

https://www.mitma.gob.es/recursos_mfom/paginabasica/recursos/areas_conocimiento_concurso_general.pdf

- Para cada materia del área de conocimiento se valora un único curso.
- Los cursos valorados por cada materia del área de conocimiento tienen la misma puntuación, independientemente del número de horas.
- Sólo son valorables los cursos que las Administraciones Públicas ofrecen a sus trabajadores. No pueden valorarse los impartidos por empresas privadas, los dirigidos a desempleados, titulaciones universitarias etc.
- No pueden valorarse los cursos en los que no conste su duración o las fechas en que se realizaron.
- No se valorarán los cursos de más de 10 años de antigüedad.
- No se valorarán los cursos que no estuvieran incluidos dentro del Anexo II de méritos generales.



- **Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.**

- No se otorga dicha puntuación si no se ha presentado toda la documentación acreditativa especificada en la base quinta de la convocatoria.
- No se otorgará dicha puntuación en los puestos de nivel superior al desempeñado por la persona solicitante o al que, en su caso, tenga reservado.
- No se otorgará puntuación si la persona solicitante no reside en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo y ha aportado la documentación acreditativa que así lo justifica.
- No se otorga dicha puntuación cuando la persona solicitante ya desempeña un puesto de forma provisional en la localidad solicitada.
- No se otorga dicha puntuación cuando la persona solicitante no se encuentra en servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad.
- Para el supuesto de cónyuge funcionario, sólo se podrá otorgar puntuación si la localidad solicitada es la misma donde el cónyuge tiene su destino definitivo.
- Para el supuesto de cuidado de familiar, sólo se podrá otorgar puntuación si la localidad solicitada es la misma donde reside el familiar objeto de cuidado.
- Para el supuesto de cuidado de hijos, no se otorga dicha puntuación para hijos mayores de 12 años.

- **Méritos específicos:**

- Sólo se pueden valorar cuando se acreditan las funciones desempeñadas mediante un certificado expedido y firmado por el responsable de la unidad, tal como establece la base quinta.2 de la convocatoria.
- Se valorarán únicamente si el puesto o puestos de trabajo y las funciones indicadas se han desempeñado durante un mínimo de 6 meses